

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 199.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en to-

dos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 195.)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTE

Circular.

Ilmo. Sr.: Siendo crecido el número de Sindicatos agrícolas, Cajas rurales, Cámaras agrícolas, Comunidades de labradores, Sociedades económicas, Asociaciones y Federaciones agrarias de esa provincia, que no han contestado á los extremos comprendidos en los estados que se les han remitido y que manifiestan no haberlos recibido, y tratándose, como se trata, de ultimar un servicio de acción social importante y de interés para las entidades citadas,

Esta Dirección General acordó interesar de V. S. que bien directamente ó por medio del BOLETIN OFICIAL ordene á los Alcaldes notifiquen á los Presidentes de las entidades que existan en los respectivos términos municipales y que no hayan cumplimentado el servicio de referencia, remitan á esta Dirección en el término de quince días un estado que comprenda los nombres de la provincia, Ayuntamiento, partido judicial y pueblo á que cada entidad pertenece, expresando en dichos estados la fecha de la creación de la entidad, número de socios de que consta, recursos con que cuenta ó capital asociado, importe de los préstamos anuales y clase de éstos, importe de las imposiciones en la Caja de Ahorros, fondos facilitados

por el Banco de España y por otras entidades, existencia en Caja y la clase é importancia de la labor que la entidad realiza para el fomento de la agricultura y la ganadería.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de julio de 1916.—El Director general, D' Angelo.—Señores Gobernadores civiles.

(De la *Gaceta*, núm. 197.)

Gobierno civil.

Obras públicas.

Ultimados los acopios para conservación, durante los años de 1897 y 1898, de la carretera de tercer orden de Puente de Astudillo á Villadiego, ejecutados por su contratista D. Pedro Guerra, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio á fin de que el Alcalde del término municipal en que radica la obra, que es Sasamón, remita á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, la certificación de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado plazo sin remitir aquélla, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 15 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos por el impuesto de Derechos reales é industrial, expedidas

por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra los contribuyentes que en las mismas se detallan, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción, y para conocimiento de los interesados.

Burgos 15 de julio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Roa.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Villafruela, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 16 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Lerma á Tórtoles, trozo 2.º

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Bartolomé Tejedor	Villafruela	Tierra.
2	Pedro Tejedor	Idem.	Idem.
3	Zoilo González	Idem.	Idem.
4	Antonio González	Idem.	Idem.
5	Nicanor Tamayo	Idem.	Idem.
6	Juana Simón	Idem.	Idem.
7	Emeterio González	Idem.	Idem.
8	Zoilo Navarro	Idem.	Idem.
9	Roque Garcia	Idem.	Idem.
10	Norberto Maté	Idem.	Idem.
11	Blas Maté	Idem.	Idem.
12	Maximino Tejedor	Idem.	Idem.
13	Zoilo González	Idem.	Idem.
14	Serafin Tejedor	Idem.	Idem.
15	Modesto Tejedor	Idem.	Idem.
16	Diego Pinillos	Idem.	Idem.
17	Eusebio Alonso	Idem.	Idem.
18	Gabriel Cuesta	Idem.	Idem.
19	Gabriel Martínez	Idem.	Idem.
20	Joaquín Navarro	Idem.	Idem.
21	Modesto Tejedor	Idem.	Idem.
22	Cirilo Cristóbal	Idem.	Idem.
23	Nicanor Tamayo	Idem.	Idem.
24	Serafin Tejedor	Idem.	Idem.
25	Pedro González	Idem.	Idem.
26	Félix Tamayo	Idem.	Idem.
27	Antonio González	Idem.	Idem.
28	Cirilo Cristóbal	Idem.	Idem.
29	Maria González	Idem.	Idem.
30	Gabriel Martínez	Idem.	Idem.
31	Eusebio Alonso	Idem.	Idem.
32	Hermenegildo Muñoz	Idem.	Idem.
33	Román Sanz	Idem.	Idem.
34	Clemente González	Idem.	Idem.
35	León Maté	Idem.	Idem.
36	Pedro González	Idem.	Idem.
37	Félix Tamayo	Idem.	Idem.
38	Serafin Tejedor	Idem.	Idem.
39	Blas Maté	Idem.	Idem.
40	León Maté	Idem.	Idem.
41	Lamberto Maté	Idem.	Idem.
42	Casimiro Simón	Idem.	Idem.
43	Epifanio Maté	Idem.	Idem.
44	Casimiro Simón	Idem.	Idem.
45	Gumersinda Tejedor	Idem.	Idem.
46	Esteban Ramos	Idem.	Idem.
47	Gumersinda Tejedor	Idem.	Idem.
48	Román Sanz	Idem.	Idem.
49	Prudencio Azofra	Idem.	Idem.
50	Pedro Tamayo	Idem.	Idem.
51	Cirilo Cristóbal	Idem.	Idem.
52	Simón Cristóbal	Idem.	Idem.
53	Adrián Cristóbal	Idem.	Idem.
54	Constancio Sinobas	Idem.	Idem.
55	Pedro Salvador	Idem.	Idem.
56	Eustaquio Tamayo	Idem.	Idem.
57	León Maté	Idem.	Idem.
58	Trifón Pinillos	Idem.	Idem.
59	Santos Sinobas	Idem.	Idem.
60	Adrián Elena	Idem.	Idem.
61	Isidoro González	Idem.	Idem.
62	Julián Navarro	Idem.	Idem.
63	Diego Pinillos	Idem.	Idem.
64	Antonio Garcia	Idem.	Idem.
65	Lamberto Maté	Idem.	Idem.
66	Esteban Ramos	Idem.	Idem.
67	Maximino Ramos	Idem.	Idem.
68	Antonio González	Idem.	Idem.
69	Santos Maté	Idem.	Idem.
70	Eliseo Cristóbal	Idem.	Idem.
71	Emilio Navarro	Idem.	Idem.
72	Esteban Revilla	Idem.	Idem.
73	Sebastián González	Idem.	Idem.
74	Raimundo Tamayo	Idem.	Idem.
75	Gabriel Cuesta	Idem.	Idem.
76	Francisco Alejos	Idem.	Idem.
77	Gabriel Cuesta	Idem.	Idem.
78	León Maté	Idem.	Idem.
79	Silvestre Salce	Idem.	Idem.
80	Maria González	Idem.	Idem.

81	Gabriel Martínez	Villafruela	Tierra.
82	Casimiro Simón	Idem.	Idem.
83	Sixto Pascual	Idem.	Idem.
84	Gumersinda Tejedor	Idem.	Idem.
85	Juana Simón	Idem.	Idem.
86	Tirso Maté	Idem.	Idem.
87	Pedro Salvador	Idem.	Idem.
88	Manuela Pinillos	Idem.	Idem.
89	Juan Sanz	Idem.	Idem.
90	Tirso Maté	Idem.	Idem.
91	Maria Maté	Idem.	Idem.
92	Eusebia Andrés	Idem.	Idem.
93	Silvino Ramos	Idem.	Huerto.
94	Diego Pinillos	Idem.	Idem.
95	Ezequiel Alvaro	Idem.	Pared de huerto.
96	Marcial Simón	Idem.	Huerto.
97	Adrián Elena	Idem.	Idem.
98	Ignacio Sanz	Idem.	Idem.
99	Emeterio González	Idem.	Idem.
100	Anesio Zabaco	Idem.	Idem.
101	Deogracias Sinobas	Idem.	Tierra.
102	Bartolomé Tejedor	Idem.	Idem.
103	Agustín Tejedor	Idem.	Idem.
104	Serafin Tejedor	Idem.	Idem.
105	Antonio González	Idem.	Idem.
106	Enrique Maté	Idem.	Idem.
107	Joaquín Navarro	Idem.	Idem.
108	Agapito Cristóbal	Idem.	Idem.
109	Patricio Salce	Idem.	Idem.
110	Calixto Maté	Idem.	Idem.
111	Eugenio Alonso	Idem.	Idem.
112	Bernardino Garcia	Idem.	Idem.
113	Leoncio González	Idem.	Idem.
114	Gumersinda Tejedor	Idem.	Idem.
115	Fortunato Maté	Idem.	Idem.
116	Felipe Maté	Idem.	Idem.
117	Pedro Tejedor	Idem.	Idem.
118	Maria Tejedor	Idem.	Idem.
119	La misma	Idem.	Era.
120	Rufino Cristóbal	Idem.	Idem.
121	Esteban Ramos	Idem.	Idem.
122	Diego Pinillos	Idem.	Idem.
123	Silvestre Salce	Idem.	Idem.
124	Nicanor Tamayo	Idem.	Tierra.
125	Joaquín Navarro	Idem.	Idem.
126	Odón Ramos	Idem.	Idem.
127	Julián Cristóbal	Idem.	Idem.
128	Serafin Tejedor	Idem.	Idem.
129	Emeterio González	Idem.	Idem.
130	Enrique Maté	Idem.	Idem.
131	Agustín Tejedor	Idem.	Idem.
132	Blas Maté	Idem.	Idem.
133	Fortunato Maté	Idem.	Idem.
134	Inocencio Maté	Idem.	Idem.
135	Ezequiel Alvaro	Idem.	Idem.
136	Anesio Zabaco	Idem.	Idem.
137	Antonio González	Idem.	Idem.
138	Elías Garcia	Idem.	Idem.
139	Luis González	Idem.	Idem.
140	Blas Maté	Idem.	Idem.
141	Eugenio Alonso	Idem.	Idem.
142	Gabriel Martínez	Idem.	Idem.
143	Isaac Sinobas	Idem.	Idem.
144	Epifanio Maté Garcia	Idem.	Idem.
145	Pedro Tejedor González	Idem.	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 13 de julio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Villaescusa la Sombria, partido judicial de Belorado, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente

reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de julio 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Bentretea, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo á lo de-

terminado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de julio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Santa María Ribarredonda, D. Francisco López y López.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 15 de julio de 1916. — El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Villegas.

El vecino de este pueblo, Agapito Martín, me participa que el día 8 del corriente se fugó de la casa paterna su hija Sofía Martín, de 24 años de edad, soltera, viste falda verde, chambra de cuadros negros y blancos, calza botas de botones y va indocumentada. Por tanto, se ruega á las Autoridades que, caso de ser habida la expresada joven, lo participen á esta Alcaldía para entregársela á su padre que la reclama.

Villegas 13 de julio de 1916.—El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Vallarta de Bureba 10 de julio de 1916.—El Alcalde, Nicasio Moreno.

Alcaldía de Torresandino.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al ami-

llamiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torresandino 14 de julio de 1916.—El Alcalde, Juan Escolar García.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: que el día 29 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vacas, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de agosto, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 14 de julio de 1916.—Vicente Franco.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de agosto, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contenderán sus autores entre sí por pujas á la lla-

na durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada vieja.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada vieja.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Para el de Santander.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada vieja.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Para el de Palencia.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada vieja.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Id. de hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos

no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de agosto.

Burgos 14 de julio de 1916.—Vicente Franco.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 191....

(Firma y rúbrica)

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

ABONOS MINERALES

Los superfosfatos de más alta graduación, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

DEPÓSITO CENTRAL:

JULIAN DE CELAYA

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS

2

IMPRENTA PROVINCIAL